



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVI

Durango, Dgo., a 09 de Enero de 2009

No. 211

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

**CONTENIDO**

PÁG.

|                          |   |
|--------------------------|---|
| RESOLUTIVO No. 1324..... | 3 |
|--------------------------|---|

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

|                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>CAPITULO I:</b> DISPOSICIONES GENERALES.....                                                   | 5  |
| <b>CAPÍTULO II:</b> DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS.....                                             | 6  |
| <b>CAPÍTULO III:</b> DE LA CONVOCATORIA.....                                                      | 7  |
| <b>CAPITULO IV:</b> DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BECAS.....                                            | 7  |
| <b>CAPÍTULO V:</b> DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ .....                                               | 8  |
| <b>CAPITULO VI:</b> DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER<br>A LA BECAS.....                             | 10 |
| <b>CAPÍTULO VII:</b> DE LAS BECAS DEPORTIVAS<br>Y CULTURALES.....                                 | 11 |
| <b>CAPÍTULO VIII:</b> DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES<br>DE LOS BECARIOS.....                      | 12 |
| <b>CAPÍTULO IX:</b> DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A<br>ESTUDIANTES CON NECESIDADES<br>ESPECIALES..... | 13 |
| <b>CAPÍTULO X:</b> DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y<br>VIGENCIA DE LAS BECAS.....                       | 13 |
| <b>CAPÍTULO XI:</b> DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN<br>DE LAS BECAS.....                          | 14 |
| <b>CAPÍTULO XII</b> DE LAS RESPONSABILIDADES<br>Y SANCIONES .....                                 | 15 |
| <b>TRANSITORIOS</b> .....                                                                         | 15 |

## **RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por la **C. M.D.F. IVETTE KARINA PALENCIA MEZA**, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BECAS**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de Octubre del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene Reglamento del Comité de Becas, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 10 de Diciembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación, correspondiendo al Estado, además de la impartición de la educación preescolar, primaria y secundaria, el promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior que son necesarios para el desarrollo de la Nación. A su vez, la Ley de Educación del Estado de Durango, tiene como objeto regular la educación que impartan el Estado de Durango y sus Municipios, en forma directa, desconcentrada o descentralizada, así como la que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. En consecuencia, la aplicación de la Ley de Educación del Estado de Durango, también corresponde al Municipio.

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación define a ésta como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, además de ser factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En este sentido, en el Municipio de Durango debe establecerse una política general de apoyo prioritario a la educación por ser ésta un medio estratégico de equidad social y además, dentro de esta política, debe instaurarse como línea de acción el objetivo vital de brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

Respecto a la facultad del Municipio para el otorgamiento de apoyos económicos a Estudiantes, conviene citar lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 32, que a la letra establece:

*Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.*

Así mismo, dicha norma general, en la fracción VIII del artículo 33, establece como actividad de las autoridades educativas desarrollar programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos.

De igual forma, el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, en su fracción XVII, establece que la Dirección Municipal de Educación otorgará de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio.

**TERCERO.-** El artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio establece que para el mejor cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominarán Comités de Participación Ciudadana. Entre estos organismos se encuentra el Comité Municipal de Becas, cuyo objetivo esencial es establecer mecanismos claros a través de los cuales el Municipio otorgue apoyos económicos a los estudiantes de educación básica que pretendan seguir con sus estudios.

Cabe precisar que según lo dispuesto por el artículo 45 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, los organismos serán presididos por el Presidente Municipal y fungiendo el Director responsable del área a que corresponda cada organismo como Secretario Técnico, exceptuando aquellos en que, la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta; el mismo artículo establece que la estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan, siendo estos los objetivos que persigue el Reglamento que se propone en este proyecto de resolutivo.

**CUARTO.-** Los fines básicos de las llamadas becas son el propiciar que los estudiantes en situación económica adversa y con deseos de superación puedan continuar su proyecto educativo además de reducir la deserción escolar favoreciendo la terminación oportuna de los estudios. En este sentido, el otorgamiento de las becas por parte del Municipio se registrará por los

principios básicos de objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplicarán mediante:

a) La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas, y la evaluación de las solicitudes por el Comité Municipal de Becas respectivos que se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento; y

b) La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa municipal, a través de la Dirección Municipal de Educación y su evaluación general por el Comité Municipal de Becas.

**QUINTO.-** Con la finalidad de que el Reglamento que se propone contenga las disposiciones necesarias y lograr un ordenamiento que sirva realmente como fundamento jurídico para este importante programa de la administración municipal, se considera necesario llevar a cabo reuniones de trabajo con servidores públicos, relacionados con becas, de las direcciones municipales de Educación, y de Administración y Finanzas, logrando obtener elementos que nos permitieron hacer adiciones relevantes que fortalecen la iniciativa que se dictamina.

Con base en lo anterior, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1324**

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, RESUELVE:**

**UNICO.-** Se aprueba el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO** para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas del Municipio de Durango

**ARTÍCULO 2.-** El objetivo fundamental del Programa de Becas del Municipio de Durango, es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

**ARTÍCULO 3.-** Serán sujetos de otorgamiento de beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones, convocatorias, instructivos y otras disposiciones que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Beca:** El apoyo económico mensual que el H. Ayuntamiento destine por ese concepto a favor de los becarios seleccionados, para promover la formación académica, deportiva y artística.
- II. **Reglamento.-** El presente ordenamiento de Becas del Municipio de Durango
- III. **Becario.-** A quien recibe cualquier modalidad de beca que otorga el Municipio de Durango.
- IV. **Comité.-** El Comité Municipal de Becas.
- V. **Convocatoria.-** A la invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, donde se establecen las bases respectivas;
- VI. **Requisitos.-** Al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca.
- VII. **Dirección.-** Dirección Municipal de Administración y Finanzas
- VIII. **IMAC.-** Instituto Municipal de Arte y Cultura
- IX. **INMUDE.-** Instituto Municipal del Deporte
- X. **DME.-** Dirección Municipal de Educación

## **CAPÍTULO II DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS**

**ARTÍCULO 5.-** Para el logro de los objetivos del programa de becas del Municipio de Durango, la Dirección deberá constituir el Fondo Municipal de Becas, el cual se podrá conformar con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- I. Presupuesto asignado anualmente para apoyar el programa de becas;
- II. Rendimientos financieros obtenidos por inversiones realizadas con el mismo Fondo;
- III. Aportaciones o donaciones de asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- IV. Subsidios de cualquier tipo, destinados para este fin; y
- V. Otras fuentes alternas de financiamiento que sean autorizadas para el otorgamiento de becas.

**ARTÍCULO 6.-** Los recursos económicos que conforman el Fondo, no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El Comité de Becas del Municipio deberá presentar a la Dirección, en el tiempo adecuado, una propuesta de montos para el pago de las diferentes becas que regula este Reglamento, para que se considere dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango, del año que corresponda.

**ARTÍCULO 8.-** El Fondo será ejercido por la Dirección con la supervisión y control operativo del Comité de Becas del Municipio, con apego al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El Comité, deberá informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, del manejo de los recursos que integran el Fondo.

### **CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 10.-** Toda beca será otorgada mediante convocatoria expedida por el Comité de Becas del Municipio, en la que se establecerán las bases para el concurso de becas.

**ARTÍCULO 11.-** La convocatoria que se emita para el otorgamiento de becas del Municipio, deberá contener:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Modalidad de la beca;
- III. Propósito o finalidad de la beca;
- IV. Duración de la beca;
- V. Alumnos o beneficiarios, a quienes va dirigida la beca;
- VI. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios;
- VII. Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca;
- VIII. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados; y
- IX. Lo demás que el Comité de Becas del Municipio estime necesario.

**ARTÍCULO 12.-** Las convocatorias deberán ser difundidas haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin y la Página de Internet oficial del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité Municipal de Becas, publicará los resultados de la asignación de becas, en los términos de la convocatoria respectiva.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BECAS**

**ARTÍCULO 14.-** El Comité Municipal de Becas, es la instancia del Municipio que tiene por objeto seleccionar, otorgar, decidir, acordar, supervisar, controlar su operatividad e informar todo aquello relacionado con las becas que se otorguen, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento;
- V. Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte;

- VI. Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- VII. El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y
- VIII. El Contralor Municipal, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 16.-** El Comité Municipal de Becas tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas para el otorgamiento de becas en el Municipio;
- II. Determinar las bases para el otorgamiento de las becas;
- III. Definir los procedimientos de selección y asignación de becas;
- IV. Evaluar y resolver las propuestas de las diferentes instancias para el otorgamiento de becas;
- V. Proponer los montos de cada una de las becas;
- VI. Aprobar y verificar la publicación de las convocatorias;
- VII. Dictaminar y resolver el período de duración de las becas
- VIII. Resolver la cancelación y terminación de becas;
- IX. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo;
- X. Seleccionar a los estudiantes, los deportistas destacados y los artistas que gozarán del beneficio de las becas, en los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento. Dicha selección, será hecha por escrito, la cual adquirirá el carácter de inapelable y definitiva;
- XI. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal en los casos que lo considere necesarios; y
- XII. Las demás que le confiera la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 17.-** Para que las reuniones del Comité sean válidas, deberán estar presentes la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos que sean tomados en ellas, se aprobarán por mayoría de votos y deberán quedar registrados en el acta respectiva.

A las reuniones del Comité, podrán asistir, en calidad de invitados, los representantes de otras instituciones u organismos deportivos o culturales, mismos que tendrán derecho a voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 18.-** La participación de los miembros del Comité Municipal de Becas, será a título honorífico por lo tanto sus integrantes no percibirán retribución o prestación alguna.

## **CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las reuniones ordinarias dos veces por año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario;
- II. Dirigir las reuniones del Comité;
- III. Someter a votación los asuntos que se traten en las reuniones del Comité;
- IV. Emitir su voto de calidad en caso de empate;

- V. Proporcionar a los miembros del Comité Municipal de Becas la información requerida para tratar los asuntos de su competencia;
- VI. Validar, cuando en caso de renuncia , incapacidad, fallecimiento o cualquier otra situación, se origine la ausencia definitiva de algunos de sus miembros, la sustitución que realice la institución u organismo representado, comunicando, a través de la Presidencia o de la Coordinación General, el nombre del nuevo integrante, a efecto de no entorpecer el cumplimiento de las responsabilidades de ésta.

**ARTÍCULO 20.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar la convocatoria, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se vayan a celebrar;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Comité;
- III. Informar a los miembros del Comité Municipal de Becas sobre los asuntos que le competan;
- IV. Elaborar el orden del día y las actas de acuerdo de las sesiones que celebre el Comité;
- V. Verificar el quórum requerido para declarar abierta las sesiones del Comité;
- VI. Fungir como relator de los asuntos que se presenten;
- VII. Entregar a la Dirección, el listado de beneficiarios aprobados y el calendario de entrega de las becas, para la elaboración de los cheques respectivos con cargo del Fondo Municipal de Becas;
- VIII. Recibir los cheques expedidos por la Dirección a nombre de los beneficiarios de las becas;
- IX. Entregar a los coordinadores técnicos de becas deportivas y culturales los cheques correspondientes a dichas becas;
- X. Recabar de los coordinadores técnicos cheques no cobrados por los beneficiarios de becas Deportivas y Culturales;
- XI. Entregar a la Dirección cheques no cobrados por los beneficiarios, para su cancelación;
- XII. Notificar a los beneficiarios de la fecha de entrega de las becas, debiendo comprobar la notificación correspondiente;
- XIII. Presentar al Comité un informe semestral respecto de la operatividad y ejercicio de los recursos asignados al Programa de Becas del Municipio de Durango;
- XIV. Elaborar y presentar al Comité, en conjunto con los Coordinadores Técnicos, la propuesta de convocatoria para la obtención de becas, para su aprobación y posterior publicación;
- XV. Integrar los expedientes de los beneficiarios de las becas académicas, que deberán contener la documentación actualizada de cada uno de ellos;
- XVI. Recabar de las instituciones educativas correspondientes, la información relativa a promedio, conducta y asignación de becas o apoyos similares, de todos y cada uno de los solicitantes, a fin de mantener actualizado el padrón;
- XVII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, así como aquellas que le sean conferidas por el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 21.-** Los Coordinadores Técnicos de Becas tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar en coordinación con el Secretario Técnico a la consideración del Comité, la relación y expedientes de los solicitantes de becas que hayan cumplido con los requisitos y establecidos en la convocatoria y las disposiciones establecidas en este Reglamento;

- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y resolver las dudas y controversias que se presentaran en las mismas;
- III. Plantear asuntos que sean de interés, al seno del Comité;
- IV. Recibir del Secretario Técnico los cheques expedidos por la Dirección a nombre de los beneficiarios de las becas y hacer la entrega de los mismos;
- V. Entregar al Secretario Técnico, los cheques no cobrados por los beneficiarios de becas deportivas o culturales según corresponda;
- VI. Integrar el expediente personal de los becarios según les corresponda, el cual deberá contener, además de los documentos establecidos en los requisitos, los siguientes documentos: comprobante de domicilio; constancia vigente de estudios, la cual deberá ser renovada cada semestre escolar; constancia de participación en torneos, encuentros deportivos y culturales, y los premios recibidos;
- VII. Informar al Secretario Técnico de las actividades que realice con motivo de los asuntos que se le confieran;
- VIII. Presentar, al inicio de cada periodo escolar, la propuesta de becarios, previo análisis de cada uno de los casos, con base en lo estipulado en el presente Reglamento;
- IX. Llevar un registro y control estadísticos del programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos; y
- X. Las demás que les confieran el Comité, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** El Contralor Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité Municipal de Becas
- II. Realizar revisiones periódicas al Fondo de Becas.
- III. Verificar el cumplimiento del presente ordenamiento

**ARTÍCULO 23.-** El Director Municipal de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar, con voz pero sin voto, en las sesiones del Comité Municipal de Becas
- II. Aportar la información que le sea solicitada en las reuniones del Comité, respecto del Fondo de Becas;
- III. Informar al Comité, del presupuesto asignado para la entrega de becas; y
- IV. Las demás que le asigne el Comité, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECAS**

**ARTÍCULO 24.-** Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:

- I. Ser mexicanos de nacimiento o residentes de cinco años comprobables en el municipio de Durango;

- II. Estar cursando estudios de nivel secundaria o bachillerato para el caso de las becas académicas y desde primaria hasta bachillerato, para las deportivas y culturales, en alguna institución educativa con afiliación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango;
- III. Acreditar o aceptar someterse a estudios socioeconómicos, para corroborar la situación de insuficiencia económica que le impida o dificulte proseguir con su formación académica.
- IV. Presentar una carta, dirigida al Comité, en la que exponga los motivos por los cuales solicita la beca y en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiario en ese momento, de un apoyo económico equivalente por parte de otra institución u organismo, así como sobre la veracidad de los datos y documentos aportados;
- V. Llenar el formato correspondiente para la solicitud de becas del Ayuntamiento;
- VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y de 8.0 para las deportivas y culturales, comprobable a través de la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios;
- VII. Entregar copia de identificación con fotografía;
- VIII. Presentar copia del acta de nacimiento;
- IX. Presentar comprobante de ingresos de los padres o tutores, en su caso;
- X. Entregar constancia de estudios, expedida por el plantel en donde está inscrito;
- XI. Firmar una carta-compromiso para colaborar en proyectos, programas y/o actividades de la Dirección Municipal de Educación o de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal, en un promedio de 20 horas al mes, o hasta el término de la actividad asignada;
- XII. Asistir cuando se le convoque a la entrega de becas. Cuando por razones de fuerza mayor no le fuere posible estar en el evento, tendrá un plazo de 15 días naturales posteriores a esa fecha, para recoger en la dependencia municipal que le corresponda, la beca, en cuyo caso contrario, el cheque respectivo será devuelto; y
- XIII. No ser beneficiario de otro programa de becas por instituciones oficiales o privadas

**ARTÍCULO 25.-** El pago de las becas se hará de manera semestral los meses de enero y junio de cada año.

**ARTÍCULO 26.-** El monto de las becas académicas, deportivas y culturales será establecido por el Comité de acuerdo a los recursos disponibles y el número de becas aprobadas.

## **CAPÍTULO VII DE LAS BECAS DEPORTIVAS Y CULTURALES.**

**ARTÍCULO 27.-** Los deportistas y creadores que aspiren a ser beneficiarios del Programa de Becas del Municipio de Durango deberán acreditar, además de los requisitos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Para el caso de becas deportivas:
  - a. Aptitudes y talento deportivo, los cuales se podrán hacer constar en documento

expedido por su entrenador personal, maestro de educación física de la escuela en la que curse sus estudios o por el Presidente de la Asociación a la que pertenezca;

- b. Ser deportista en activo o estar registrado en el Sistema de Registro del Deporte, instancia oficial que acredita su afiliación al deporte federado;
- c. Presentar al momento de entregar su solicitud, su historial deportivo, el proyecto anual de entrenamiento y el calendario anual de competencias; y
- d. Estar matriculado en una institución educativa de nivel básico o medio superior.

II. Para el caso de becas culturales:

- a. Constancia de estudios o participación en eventos culturales; y
- b. Fotocopia de curriculum.

Para el otorgamiento de una beca cultural, se realizarán audiciones por el Comité o quien éste determine.

**ARTÍCULO 28.-** El Programa Municipal de Becas deberá contemplar la entrega de becas deportivas y culturales, a estudiantes de nivel primaria, secundaria o bachillerato, que demuestren tener aptitudes y estén desarrollando sus capacidades en alguna rama del deporte, el arte o la cultura.

**ARTÍCULO 29.-** Las becas deportivas y culturales tienen una vigencia que comprende, desde la fecha de su asignación, hasta la conclusión de los estudios de bachillerato del becario o cuando el Comité lo considere pertinente, con base en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**ARTÍCULO 30.-** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma oportuna la beca que les haya sido otorgada;
- II. Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro de la beca, cuando exista causa justificada para ello, anexando copia de las identificaciones de quien otorga y quien acepta el poder;
- III. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios;
- IV. Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes; y
- V. Los demás que les confiera la legislación municipal.

**ARTÍCULO 31.-** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados;
- II. Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible;
- III. Otorgar toda clase de facilidades para que el Municipio, verifique su situación y condición socioeconómica;

- IV. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de la institución educativa a la que pertenece;
- V. Desempeñar los trabajos y comisiones que, en su caso, se les encomienden de acuerdo con la modalidad de beca que disfruten;
- VI. Participar en actividades académicas, a las que sean convocados por el Municipio;
- VII. Informar de manera inmediata sobre cualquier cambio en su situación económica o académica;
- VIII. Dar el crédito correspondiente al Municipio en los eventos en los que participen en su condición de becario; y
- IX. Las demás que establezca la legislación municipal.

#### **CAPÍTULO IX DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES COM NECESIDADES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento contará con un programa de becas económicas para estudiantes con necesidades especiales, que comprueben necesitar este tipo de apoyo.

**ARTÍCULO 33.-** Del total del Fondo Municipal de Becas aprobado por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda, el Comité destinará en función del análisis que para tal efecto se realice, un porcentaje que será destinado a becas en esta modalidad.

**ARTÍCULO 34.-** Los requisitos para tener acceso a este tipo de becas, son los que se especifican en el presente Reglamento, en cuanto a las becas académicas, con excepción del promedio, que para este caso será de 8.0. Además, se deberá presentar constancia de situación especial emitida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, así como la recomendación de la institución educativa en la que esté cursando sus estudios.

**ARTÍCULO 35.-** Las escuelas de las cuales provengan los aspirantes, deberán de proporcionar al Comité, la información que éste les solicite sobre las condiciones de los solicitantes, procurando hacerlo con certeza, equidad y objetividad.

**ARTÍCULO 36.-** El Comité deberá evaluar las solicitudes y otorgar la cantidad de becas posibles en función del recurso y número de aspirantes, las cuales serán entregadas en apego a lo establecido para las becas académicas.

#### **CAPÍTULO X DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DE LAS BECAS.**

**ARTÍCULO 37.-** El pago se efectuará semestralmente, en los meses de enero y junio, mediante la expedición de cheques personales, que serán entregados en ceremonias públicas realizadas para este fin o en el domicilio de las dependencias municipales ante la que se realizaron los trámites de solicitud de la beca.

**ARTÍCULO 38.-** Las becas tienen una vigencia anual, y se podrá asignar de manera consecutiva hasta la conclusión de los estudios de bachillerato del becario si a juicio del Comité se siguen dando las situaciones tomadas en cuenta para su asignación.

La beca se podrá perder si dejasen de existir dichas condiciones a juicio del Comité. El becario que llegase a perder una beca, no podrá recibir de nuevo el beneficio en el mismo año escolar.

Para cumplir con los objetivos sociales del Programa Municipal de Becas, solo se podrá otorgar este beneficio a un integrante por familia.

## **CAPÍTULO XI DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 39.-** Son causales de cancelación de las becas:

- I. Proporcionar información falsa;
- II. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos;
- III. Abandonar o interrumpir los estudios;
- IV. Perder la condición de alumno;
- V. Incumplir las obligaciones como becario, previstas en este Reglamento;
- VI. Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento y normatividad aplicable; y
- VII. Las demás que a juicio del Comité, sean suficientes para cancelar la beca.

**ARTÍCULO 40.-** Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Conclusión de estudios de nivel bachillerato;
- II. Agotar el tiempo de duración de la beca;
- III. Renuncia expresa a la beca otorgada;
- IV. Por no presentarse al cobro del importe de la misma en el evento que se realice para tal efecto, o en un plazo de 15 días posteriores al mismo. En el caso de ausencia justificada, el Comité resolverá lo procedente;
- V. Fallecimiento del becario; y
- VI. Las demás que a juicio del Comité, sean suficientes para dar por terminada la beca.

**ARTÍCULO 41.-** La cancelación de una beca, únicamente será resuelta por el Comité. Dicha resolución se hará del conocimiento del becario, a través de los medios legales correspondiente.

**ARTÍCULO 42.-** El becario perderá el beneficio del programa en forma definitiva, cuando el Comité así lo determine, por cualquiera de los siguientes motivos:

- I. Causar baja en la institución en la cual cursa sus estudios;
- II. No actualizar la documentación que le sea requerida por el Comité;
- III. Presentar documentación falsa o alterada;

- IV. Contar con otra beca o apoyo similar, por parte de otra institución u organismo público o privado;
- V. No participar o incumplir con los proyectos, programas o actividades de académicas, deportivas y culturales de las dependencias de la Administración Pública Municipal y que le hubieran sido asignadas por el Comité;
- VI. Realizar actos contrarios al Bando de Policía y Gobierno y a la legislación vigente;
- VII. Por fallecimiento;
- VIII. No cumplir con sus programas de entrenamiento;
- IX. No representar al municipio y/o al estado de Durango, en los torneos convocados por las asociaciones y federaciones respectivas; y
- X. No cumplir con el calendario anual de competencias.

## **CAPÍTULO XII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTICULO 43.-** Ningún servidor público municipal podrá solicitar remuneración alguna a los aspirantes a becas.

**ARTICULO 44.-** Los servidores públicos municipales que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

**ARTÍCULO 45.-** No podrá otorgarse ningún tipo de becas a los hijos de servidores públicos de mando superior federales, estatales y municipales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

**TERCERO.-** El Comité deberá instalarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

*Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.*

---



**Presidente Municipal**  
C.P. Jorge Herrera Caldera

**Síndico Municipal**

Lic. Yolanda De la Torre Valdez

**Segundo Regidor**

C. Felipe de Jesús Garza González

**Cuarto Regidor**

Ing. José Roberto Arreola Arreola

**Sexto Regidor**

Lic. en Enf. Bernarda Pérez Moreno

**Octavo Regidor**

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

**Décimo Regidor**

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

**Décimo Segundo Regidor**

Lic. René Hernández Guerrero

**Décimo Cuarto Regidor**

C. Gina Gerardina Campuzano González

**Décimo Sexto Regidor**

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

**Primer Regidor**

Lic. Arturo Yáñez Cuellar

**Tercer Regidor**

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

**Quinto Regidor**

L.A.E. Carlos Matuk López de Nava

**Séptimo Regidor**

Lic. José Luis Cisneros Pérez

**Noveno Regidor**

Lic. Arturo Kampfner Díaz

**Décimo Primer Regidor**

Lic. Bernardo Loera Carrillo

**Décimo Tercer Regidor**

Lic. José Luis Amaro Valles

**Décimo Quinto Regidor**

Lic. Oscar Chávez Chávez

**Décimo Séptimo Regidor**

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez 302 Nte. Zona Centro  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

